

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 132

Callao, 01 de Septiembre de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 01 de septiembre de 2022, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 208 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, asimismo en los literales 1 y 2 del Artículo 2º, establecen que toda persona tiene derecho *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”* y *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*;

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Las gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)”*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que dispone *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, asimismo, en su Artículo 5 señala: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, por Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en su Artículo 71 de las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece en su Numeral 71.1 que: *“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el Informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”*, en su Numeral 71.2, dispone que: *“Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.”*, y en su Numeral 71.3, establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el Informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”*;

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Numeral 1 del Artículo 127 del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra: *“Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región. (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 612 – 2022 / MIMP / PROGRAMA AURORA / CEM – CALLAO de fecha 16 de mayo de 2022, la Especialista en Prevención de Casos del Centro de Emergencia Mujer, del Programa Aurora del Viceministerio de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros del Callao”, Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, para felicitar por la importante labor que viene desarrollando en favor de Adolescentes y Jóvenes, sensibilizando al grupo familiar y fomentando una cultura de paz, que contribuye en la construcción de una sociedad libre de violencia, asimismo, agradecer por la convocatoria desplegada en la actividad del 15 de junio de 2022, con la participación de sus asociados, los mismos que están dispuestos al trabajo preventivo con el compromiso de generar cambios a nivel personal y social comunitario, en ocasión apoyando la campaña nacional “Haz la diferencia, frena la violencia”, invocándolos a seguir trabajando juntos por una sociedad libre de violencia en el Primer Puerto del Callao;

Que, a través de la Carta de Invitación S/N, del CEO de Street Child United, con sede en el Reino Unido, informa que la Asociación Civil Los Pioneros ha sido elegido para representar al Equipo Perú, para participar en la Copa del Mundo Street Child (Copa Mundial de Niños de la Calle en Doha en 2022), que se llevará a cabo en Doha, Qatar en Octubre de 2022, indicando que, cada organización debe formar una delegación compuesta por 13 personas: 10 jugadoras, entre 14 y 17 años y 3 entrenadores mayores de 18 años, siendo uno de ellos el líder del equipo. Asimismo, los gastos locales (alojamiento, traslados internos y alimentación) serán cubiertos por la Street Child World Cup durante los días del evento, por lo que cada delegación deberá encargarse de sus costos de viaje internacional (boletos aéreos, seguro de viaje, traslados al aeropuerto, pasaportes y visas) y pagar una tarifa de participación de £ 650, que representa £ 50 por jugador, asimismo, deben asegurarse de tener la documentación para permitir que los jóvenes puedan viajar desde y hacia Doha;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

2

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022



Que, mediante Oficio N° 015 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000523), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, comunicando que su Institución ha sido invitada a participar en representación del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores y 10 señoritas, las cuales han sido seleccionadas por haber logrado durante su participación en nuestros programas un cambio positivo en sus vidas y una gran mejora en su conducta, por lo que solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos y el pago de la participación de £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, por lo que adjunta la Carta de Invitación de la organización Street Child United, con sede en el Reino Unido;

Que, a través del Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 14 de enero de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud realizada mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), del Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remitiendo la ampliación del Oficio N° 015 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000523), adjuntando lo siguiente: 1. Partida Registral de la Asociación (pendiente por no estar atendiendo al público), 2. Ficha RUC, 3. Constancia de Afiliación a la Federación, 4. Constancia de Inscripción Registro Nacional del Deporte, 5. Presupuesto de Participación y 6. Carta de Invitación, comunicando que su institución ha sido invitada a participar en representación del Callao y del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, motivo por el cual, solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos, seguro de viaje y el pago de la inscripción de £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores de edad y 10 señoritas;

Que, a través del Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de enero de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud realizada mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548), del Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero de 2022 recaído en el Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;

Que, por Resolución Directoral N° 096 – 2022 – IPD – DNCTD / SRND de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva de la Sub Dirección de Registro Nacional de Deporte del Instituto Peruano del Deporte del Ministerio de Educación, resuelve en su Artículo 1º, acceder a lo solicitado por la Organización Deportiva Asociación Civil Los Pioneros, inscribiendo en el Registro Nacional de Deporte a su consejo directivo elegido para el período del 26 de enero de 2022 al 25 de enero de 2025, adicionalmente, su ampliación de inscripción registral deportiva a la disciplina de fútbol, en su Artículo 2º, inscribir en la Partida Electrónica N° CD003070 – 06 – 070101 – 25.1 del Registro Nacional del Deporte, a los integrantes del consejo directivo, por el período indicado, conformado por: Lorenzo Enrique Company Aguirre – Presidente, Arturo Amador Sánchez Bustamante – Vicepresidente, Luis Alberto García Eyzaguirre – Secretario, Edward Enrique Company Guevara - Tesorero, Ángel Paul Livia Treviños – Fiscal y Liz Catherine Company Guevara – Vocal y Asistente Social, y en su Artículo 3º, inscribir en la Partida Electrónica N° CD003070 – 07 – 070101 – 25 del Registro Nacional del Deporte, la ampliación de inscripción registral deportiva, como Organización Deportiva afiliada a la Liga Distrital de Fútbol de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao;





Que, mediante Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remitiendo la ampliación del documento de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000523), adjuntando lo siguiente: 1. Partida Registral de la Asociación, 2. Vigencia de Poder, 3. Resolución RENADE, 4. Ficha RUC, 5. Presupuesto de Participación y 6. Carta de Invitación, comunicando que su Institución ha sido invitada a participar en representación del Callao y del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, motivo por el cual, solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos, seguro de viaje y el pago de la inscripción £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores de edad y 10 señoritas;

Que, a través del Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 24 de marzo de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte con atención a la Oficina de Deporte y Recreación, la solicitud realizada mediante Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199), del Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para dar continuidad al trámite correspondiente, documentación que fue solicitada por la Oficina de Deporte y Recreación;

Que, con Informe N° 012 – 2022 – PAGP de fecha 01 de abril de 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa sobre el pedido de financiamiento solicitado por la Asociación Civil “Los Pioneros”, persona jurídica sin fines de lucro, con Oficio N° 016 – 2022 – ACLP y Oficio N° 031 – 2022 – ACLP, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, remitiendo la información indicada en los documentos señalados; por lo que concluye que, dicho financiamiento debe tramitarse conforme al Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” y recomienda que a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remita lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que de acuerdo con sus competencias, emita Opinión Técnica, conforme lo señala el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, por Informe N° 093 – 2022 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 01 de abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 012 – 2022 – PAGP de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual el Asesor Legal de la citada oficina, informa sobre el pedido de financiamiento solicitado por la Asociación Civil “Los Pioneros”, persona jurídica sin fines de lucro, con Oficio N° 016 – 2022 – ACLP y Oficio N° 031 – 2022 – ACLP, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, y recomienda que se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remita lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que de acuerdo con sus competencias, emita Opinión Técnica, conforme lo señala el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 090 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 01 de abril de 2022, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 093 – 2022 – GRC – GRECYD – ODYR, y documentación para opinión técnica respecto a la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo, concluyendo que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, considera salvo mejor opinión, en atención a lo solicitado por la Oficina de Deporte y Recreación, remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de su opinión correspondiente, respecto a la subvención solicitada por la Asociación Civil “Los Pioneros”, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 090 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY, documentación para



15 SEP. 2022



opinión técnica a la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo; subvención solicitada por la Asociación Civil "Los Pioneros", para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, a fin que se le brinde la atención requerida;

Que, por Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que: "Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad." (El subrayado es nuestro), por lo que, remite el informe sobre la disponibilidad solicitada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD;

Que, con Informe N° 403 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia General Regional, en relación al Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicitó opinión técnica respecto a la subvención económica de los recursos relacionados a la compra de pasajes y gastos por participación en evento deportivo, al respecto remite el Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite Opinión sobre la disponibilidad solicitada, por lo que recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la autorización correspondiente del Consejo Regional, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, precisa a la Gerencia General Regional que, se devuelve los actuados y recomienda que previamente, de así considerarlo su despacho disponga: "I. Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, realice un análisis de costo beneficio, que contenga la justificación del porqué se deben usar los recursos públicos para el apoyo financiero solicitado, toda vez que en los antecedentes no se encuentra que la asociación representa a deportistas destacado u otros. II. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el caso otorgue su conformidad a la subvención solicitada, precise el monto por el cual otorga la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento de los recursos, en el contexto que, conforme a la normativa de la materia, se debe contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto.";

Que, por Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR de fecha 11 de julio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ, sobre la solicitud de financiamiento realizado por la Asociación Civil "Los Pioneros", para su participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Doha – Qatar, en el mes de Octubre de 2022, vierte las siguientes conclusiones:

- " 4.1 Informar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de financiamiento realizado por la Asociación Civil Los Pioneros, esta Oficina procedió a realizar el análisis costo beneficio correspondiente.
- 4.2 Informar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que del análisis costo beneficio realizado, no se evidencia que, efectivamente el financiamiento solicitado por la Asociación Civil Los Pioneros repercute favorablemente a los jóvenes del Callao. Puesto que, de la documentación presentada por el administrado, no se han aportado suficientes elementos de juicio que determinen los beneficios positivos que conllevaría su participación financiada por el Gobierno Regional del Callao.";





Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de julio de 2022, el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de subsanar las observaciones a las Hojas de Ruta N° 1483376 y N° SGR – 006199, indicando que han tomado conocimiento del Informe de fecha 11 de julio de 2022 (Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR), de la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual, lejos de realizar el análisis costo beneficio del trámite de financiamiento solicitado al Gobierno Regional del Callao, se han evacuado hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica, una serie de observaciones de los documentos presentados, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tenga a bien dar por levantada las observaciones y se realice un informe ajustado a derecho y que le dé la continuidad al trámite iniciado, que por medio del presente, se procede a levantar las observaciones;

Que, con Memorando N° 002029 – 2022 – GRC / OTDYA de fecha 21 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 000510 – 2022 – GRC / GGR – OTDYA – UMPYAU, relacionado a la documentación presentada por la Asociación Civil LOS PIONEROS ACLP (Expediente N° 0000257 – 2022), mediante el cual se informa los motivos que imposibilitaron la digitalización completa del expediente en mención;

Que, por Informe N° 000260 – 2022 – GRC / ODYR de fecha 04 de agosto de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención a la Carta S/N de fecha 15 de julio de 2022, el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", informa que se presenta diversos documentos a fin de subsanar las observaciones al trámite iniciado, mediante Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR de fecha 11 de julio de 2022, que luego del análisis sobre el particular, se deja sin efecto dicho informe, debido a los nuevos medios de convicción presentados por dicha asociación, por lo que, esa Oficina, emite opinión favorable a fin de que se le pueda otorgar a la Asociación Civil "Los Pioneros", una subvención económica, a fin de que las jóvenes pertenecientes a dicha asociación, puedan participar del Evento Deportivo denominado Copa del Mundo Street Child United, el cual se llevará a cabo en Doha – Qatar, del 05 al 17 de octubre de 2022, señalando que, esta subvención económica permitirá que las jóvenes de dicha asociación, puedan adquirir nuevas experiencias, promover la participación del deporte y fomentar las disciplina de fútbol y futsal, por lo que vierte las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 4.1. El Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR emitido por esta Oficina, queda sin efecto debido a los nuevos medios de convicción presentados por la Asociación Civil "Los Pioneros".
- 4.2. El otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros", se justifica puesto que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales. En este caso el fin social se justifica, puesto que, la Asociación Civil "Los Pioneros" propicia el desarrollo humano y social con valores a niños, niñas y adolescentes, en situación de extrema pobreza, a través de programas integrales de salud, educación, capacitación para el trabajo y orientación para la vida. Además, implementan programas para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes ubicados en los niveles socio económicos de extrema pobreza, mediante la combinación de actividades de apoyo alimentario, educativo y académico, psicosocial, familiar, artesanal, artístico, recreativo y deportivo, especialmente para estos efectos, y realiza actividades tendientes a reforzar la autoestima, sus capacidades individuales y de grupo, su disciplina, su laboriosidad, su honestidad y respeto a las demás personas, para lo cual participan de diversos eventos tanto nacionales como internacionales que les permite compartir vivencia y fomentar la actividad deportiva.

- 4.3. La Oficina de Deporte y Recreación, emite opinión favorable a fin de que se le pueda otorgar a la Asociación Civil "Los Pioneros", una subvención económica, a fin de que las jóvenes pertenecientes a dicha asociación puedan participar del Evento Deportivo denominado Copa del Mundo Street Child



14 SEP 2022  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



United, el mismo que se llevará a cabo en Doha – Qatar, del 05 al 17 de octubre de 2022.

- 4.4. Se recomienda a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, derivar todo lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que informe si se cuenta con el monto aproximado de S/ 174,423.31 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 31/100 Soles), para ser otorgados como subvención económica a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros".
- 4.5. Una vez que se tenga respuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión correspondiente y se continúe con el trámite de aprobación de otorgamiento de subvención económica a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros".
- 4.6. En caso de otorgarse la Subvención Económica a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros", esta Oficina recomienda salvo mejor parecer, realizar una supervisión posterior y exigir a dicha Asociación que rinda las cuentas de los gastos ocasionados, ello, a fin de asegurar que la subvención económica sea debidamente utilizada para el fin solicitado.

Que, por del Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 10 de agosto de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se ratifica en el contenido del Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022, con opinión respecto a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 174 423,31 por la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados para la subvención económica a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo, recomienda que se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 000954 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la Subvención Económica solicitada por la Asociación Civil Los Pioneros, a fin que puedan participar en el Evento Deportivo denominado Copa del Mundo Street Child United, que: "(...) 3. En ese contexto, es importante contar con un informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto y Tributación que no solo se pronuncie sobre el monto por el cual otorga la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento, sino que, además, se pronuncie expresamente sobre los siguientes puntos: I. Un análisis de la subvención solicitada, II. El costo beneficio de otorgar la subvención, tomando en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación en el cumplimiento de su finalidad como entidad pública. III. Los beneficios directos e indirectos de la subvención para la entidad pública. IV. Los dispositivos legales que autorizan tales subvenciones.", por lo que solicita se sirva disponer la ampliación del Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT y del Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, por parte de la Oficina de Presupuesto y Tributación;



Que, por Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se ratifica en el contenido del Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022 y del Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 10 de agosto de 2022, mediante los cuales se emitió Opinión sobre la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 174 423,31 por la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados para la subvención económica a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". En cuanto a la evaluación técnica del costo beneficio, esta ha sido emitida y desarrollada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de unidad orgánica que propone y sustenta la referida subvención y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 001129 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional respecto a la Subvención Económica solicitada por la Asociación Civil Los Pioneros, a fin que puedan participar en el Evento Deportivo denominado Copa del





Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, concluyendo que: "Habiéndose cumplido con la exigencia del artículo 71 numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, que requiere contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad subsidiaria y el financiamiento presupuestal sujeto solamente a los recursos directamente recaudados, conforme ha sido informado por el área competente, y con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, ambos informes de carácter vinculante para el presente caso, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de elevar la solicitud de subvención y sus antecedentes, presentada por la Asociación Civil Los Pioneros, a la Secretaría de Consejo para que sea evaluada por el Consejo Regional del Callao y de considerarlo, con el voto aprobatorio de sus miembros, proceder a su aprobación mediante Acuerdo de Consejo.", asimismo, recomienda establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, en cumplimiento del Numeral 71.2 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Dictamen N° 208 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** el otorgamiento de la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, inscrita en la Partida Registral N° 70348367 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por un monto ascendente a S/ 174 423,31 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 31/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (2 – 09), de acuerdo al Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT e Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, ratificados mediante Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, luego del intercambio de opiniones, en la Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, los miembros del Consejo Regional precisan que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, en razón de ello y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 208 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, otórguese la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, inscrita en la Partida Registral N° 70348367 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por un monto ascendente a S/ 174,423.31 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 31/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (2 – 09), de acuerdo al Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022 y el Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 10 de agosto de 2022, ratificados mediante informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir informe a la Gerencia de Administración, con respecto a lo peticionado, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, siendo ambas Gerencias responsables de ejercer el control simultáneo y posterior.






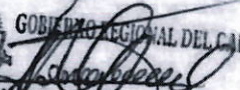


3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 208 – 2022 – GRC / CR – CAR

Callao, 18 de Agosto de 2022

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta de Invitación S/N, del CEO de Street Child United, con sede en el Reino Unido, el Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), del Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", el Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 14 de enero de 2022, de la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, la Carta de Invitación S/N, del CEO de Street Child United, con sede en el Reino Unido, el Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548), del Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", el Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de enero de 2022, de la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, el Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199), del Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", el Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 24 de marzo de 2022, de la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, el Informe N° 012 – 2022 – PAGP de fecha 01 de abril de 2022, del Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 093 – 2022 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 01 de abril de 2022, de la Oficina de Deporte y Recreación, el Informe N° 090 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 01 de abril de 2022, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD de fecha 04 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 403 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 03 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Carta S/N de fecha 15 de julio de 2022, del Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", el Memorando N° 002029 – 2022 – GRC / OTDYA de fecha 21 de julio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Memorando N° 000954 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 11 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N° 004672 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 001129 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° proclama "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo en los literales 1 y 2 del Artículo 2°, establecen que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece" y "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole";

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo, el Artículo 192 establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

1 5 SEP. 2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que dispone *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, asimismo, en su Artículo 5 señala: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en su Artículo 71 de las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece en su Numeral 71.1 que: *“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”*, en su Numeral 71.2, dispone que: *“Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.”*, y en su Numeral 71.3, establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”*;

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado Tuo del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Numeral 1 del Artículo 127 del Nuevo Tuo del ROF del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia





Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra: "Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región. (...)";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS;

Que, mediante Oficio N° 612 – 2022 / MIMP / PROGRAMA AURORA / CEM – CALLAO de fecha 16 de mayo de 2022, la Especialista en Prevención de Casos del Centro de Emergencia Mujer, del Programa Aurora del Viceministerio de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros del Callao", Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, para felicitar por la importante labor que viene desarrollando en favor de Adolescentes y Jóvenes, sensibilizando al grupo familiar y fomentando una cultura de paz, que contribuye en la construcción de una sociedad libre de violencia, asimismo, agradecer por la convocatoria desplegada en la actividad del 15 de junio de 2022, con la participación de sus asociados, los mismos que están dispuestos al trabajo preventivo con el compromiso de generar cambios a nivel personal y social comunitario, en ocasión apoyando la campaña nacional "Haz la diferencia, frena la violencia", invocándolos a seguir trabajando juntos por una sociedad libre de violencia en el Primer Puerto del Callao;

Que, a través de la Carta de Invitación S/N, del CEO de Street Child United, con sede en el Reino Unido, informa que la Asociación Civil Los Pioneros ha sido elegida para representar al Equipo Perú, para participar en la Copa del Mundo Street Child (Copa Mundial de Niños de la Calle en Doha en 2022), que se llevará a cabo en Doha, Qatar en Octubre de 2022, indicando que, cada organización debe formar una delegación compuesta por 13 personas: 10 jugadoras, entre 14 y 17 años y 3 entrenadores mayores de 18 años, siendo uno de ellos el líder del equipo. Asimismo, los gastos locales (alojamiento, traslados internos y alimentación) serán cubiertos por la Street Child World Cup durante los días del evento, por lo que cada delegación deberá encargarse de sus costos de viaje internacional (boletos aéreos, seguro de viaje, traslados al aeropuerto, pasaportes y visas) y pagar una tarifa de participación de £ 650, que representa £ 50 por jugador, asimismo, deben asegurarse de tener la documentación para permitir que los jóvenes puedan viajar desde y hacia Doha;

Que, mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, comunicando que su institución ha sido invitada a participar en representación del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores y 10 señoritas, las cuales han sido seleccionadas por haber logrado durante su participación en nuestros programas un cambio positivo en sus vidas y una gran mejora en su conducta, por lo que solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos y el pago de la participación de £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, por lo que adjunta la Carta de Invitación de la organización Street Child United, con sede en el Reino Unido;

Que, a través del Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 14 de enero de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud realizada mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), del Presidente de la Asociación Civil "Los Pioneros", para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Proveldo de fecha 18 de enero de 2022 recaído en el Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022



Que, a través de la Carta de Invitación S/N, del CEO de Street Child United, con sede en el Reino Unido, informa que la Asociación Civil Los Pioneros ha sido elegido para representar al Equipo Perú, para participar en la Copa del Mundo Street Child (Copa Mundial de Niños de la Calle en Doha en 2022), que se llevará a cabo en Doha, Qatar, desde el 05 al 17 de octubre de 2022, indicando que, cada organización debe formar una delegación compuesta por 13 personas: 10 jugadoras, entre 14 y 17 años y 3 entrenadores mayores de 18 años, siendo uno de ellos el líder del equipo. Asimismo, los gastos locales (alojamiento, traslados internos y alimentación) serán cubiertos por la Street Child World Cup durante los días del evento, por lo que cada delegación deberá encargarse de sus costos de viaje internacional (boletos aéreos, seguro de viaje, traslados al aeropuerto, pasaportes y visas) y pagar una tarifa de participación de £ 650, que representa £ 50 por jugador, asimismo, deben asegurarse de tener la documentación para permitir que los jóvenes puedan viajar desde y hacia Doha;

Que, mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remitiendo la ampliación del documento de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), adjuntando lo siguiente: 1. Partida Registral de la Asociación (pendiente por no estar atendiendo al público), 2. Ficha RUC, 3. Constancia de Afiliación a la Federación, 4. Constancia de Inscripción Registro Nacional del Deporte, 5. Presupuesto de Participación y 6. Carta de Invitación, comunicando que su institución ha sido invitada a participar en representación del Callao y del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, motivo por el cual, solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos, seguro de viaje y el pago de la participación de £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores y 10 señoritas;

Que, a través del Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de enero de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud realizada mediante Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548), del Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Proveedor de fecha 31 de enero de 2022 recaído en el Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;

Que, por Resolución Directoral N° 096 – 2022 – IPD – DNCTD / SRND de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva de la Sub Dirección de Registro Nacional de Deporte del Instituto Peruano del Deporte del Ministerio de Educación, resuelve en su Artículo 1°, acceder a lo solicitado por la Organización Deportiva Asociación Civil Los Pioneros, inscribiendo en el Registro Nacional de Deporte a su consejo directivo elegido para el período del 28 de enero de 2022 al 25 de enero de 2025, adicionalmente, su ampliación de inscripción registral deportiva a la disciplina de fútbol, en su Artículo 2°, inscribir en la Partida Electrónica N° CD003070 – 06 – 070101 – 25.1 del Registro Nacional del Deporte, a los integrantes del consejo directivo, por el período indicado, conformado por: Lorenzo Enrique Company Aguirre – Presidente, Arturo Amador Sánchez Bustamante – Vicepresidente, Luis Alberto García Eyzaguirre – Secretario, Ángel Paul Livia Treviños – Fiscal y Liz Catherine Company Guevara – Vocal y Asistente Social, y en su Artículo 3°, inscribir en la Partida Electrónica N° CD003070 – 07 – 070101 – 25 del Registro Nacional del Deporte, la ampliación de inscripción registral deportiva, como Organización Deportiva afiliada a la Liga Distrital de Fútbol de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199), el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remitiendo la ampliación del documento de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), adjuntando lo siguiente: 1. Partida Registral de la Asociación, 2. Vigencia de Poder, 3. Resolución RENADE, 4. Ficha





RUC, 5. Presupuesto de Participación y 6. Carta de Invitación, comunicando que su institución ha sido invitada a participar en representación del Callao y del Perú a la Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, motivo por el cual, solicita su apoyo con el financiamiento de los pasajes aéreos, seguro de viaje y el pago de la participación de £ 650 Libras Esterlinas, para participar en dicho evento mundial, indicando que la delegación está conformada por 13 personas: 03 personas mayores y 10 señoritas;

Que, a través del Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT de fecha 24 de marzo de 2022, la Consejera Regional, Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, remite a la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte con atención a la Oficina de Deporte y Recreación, la solicitud realizada mediante Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199), del Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para dar continuidad al trámite correspondiente, documentación que fue solicitada por la Oficina de Deporte y Recreación;

Que, mediante Proveedor de fecha 24 de marzo de 2022 recaído en el Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;

Que, con Informe N° 012 – 2022 – PAGP de fecha 01 de abril de 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa sobre el pedido de financiamiento solicitado por la Asociación Civil “Los Pioneros”, persona jurídica sin fines de lucro, con Oficio N° 016 – 2022 – ACLP y Oficio N° 031 – 2022 – ACLP, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, remitiendo la información indicada en los documentos señalados; por lo que concluye que, dicho financiamiento debe tramitarse conforme al Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” y recomienda que a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remita lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que de acuerdo con sus competencias, emita Opinión Técnica, conforme lo señala el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, por Informe N° 093 – 2022 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 01 de abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 012 – 2022 – PAGP de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual el Asesor Legal del Despacho, informa sobre el pedido de financiamiento solicitado por la Asociación Civil “Los Pioneros”, persona jurídica sin fines de lucro, con Oficio N° 016 – 2022 – ACLP y Oficio N° 031 – 2022 – ACLP, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, y recomienda que se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remita lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que de acuerdo con sus competencias, emita Opinión Técnica, conforme lo señala el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 090 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 01 de abril de 2022, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 093 – 2022 – GRC – GRECYD – ODYR, documentación para opinión técnica respecto a la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo, concluyendo que, de acuerdo a los fundamentos expuesto, considera salvo mejor opinión, en atención a lo solicitado por la Oficina de Deporte y Recreación, remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de su opinión correspondiente, respecto a la subvención solicitada con Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT, Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT y Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT, los mismos que adjuntan copia simple del Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548) y del Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199) respectivamente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para la participación en



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022



la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 090 – 2022 – GRC / GRECYD / WRSY, documentación para opinión técnica respecto a la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo, respecto a la subvención solicitada con Oficio N° 037 – 2022 – GRC / CR – MATLT, Oficio N° 069 – 2022 – GRC / CR – MATLT y Oficio N° 141 – 2022 – GRC / CR – MATLT, los mismos que adjuntan copia simple del Oficio N° 016 – 2022 – ACLP de fecha 10 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 000524), Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 25 de enero de 2022 (H.R. N° SGR – 001548) y del Oficio N° 031 – 2022 – ACLP de fecha 22 de marzo de 2022 (H.R. N° SGR – 006199) respectivamente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, para la participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar en el mes de Octubre de 2022, a fin que se le brinde la atención requerida;

Que, mediante Provelido de fecha 06 de abril de 2022 recaído en el Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación para que informe;

Que, por Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 22 de abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo con el Numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que: “Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se suletan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.” (El subrayado es nuestro), por lo remite el informe sobre la disponibilidad solicitada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD;

Que, con Informe N° 403 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia General Regional, en relación al Memorando N° 816 – 2022 – GRC – GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicitó opinión técnica respecto a la subvención económica de los recursos relacionados a la compra de pasajes y gastos por participación en evento deportivo, al respecto remite el Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite Opinión sobre la disponibilidad solicitada, por lo que recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la autorización correspondiente del Consejo Regional, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Provelido de fecha 25 de abril de 2022 recaído en el Informe N° 403 – 2022 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Informe legal;

Que, a través del Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, precisa a la Gerencia General Regional que, se devuelve los actuados y recomienda que previamente, de así considerarlo su despacho disponga: *I. Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, realice un análisis de costo beneficio, que contenga la justificación del porqué se deben usar los recursos públicos para el apoyo financiero solicitado, toda vez que en los antecedentes no se encuentra que la asociación representa a deportistas destacado u otros. II. Que, la Gerencia Regional de*





*Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el caso otorgue su conformidad a la subvención solicitada, precise el monto por el cual otorga la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento de los recursos, en el contexto que, conforme a la normativa de la materia, se debe contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto.”;*

Que, mediante Provelido de fecha 03 de mayo de 2022 recaído en el Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para que amplíe su informe según lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Provelido de fecha 04 de mayo de 2022 recaído en el Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, por corresponder;

Que, por Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR de fecha 11 de julio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 507 – 2022 – GRC / GAJ, sobre la solicitud de financiamiento realizado por la Asociación Civil “Los Pioneros”, para su participación en la Copa del Mundo Street Child United, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Doha – Qatar, en el mes de Octubre de 2022, vierte las siguientes conclusiones:

- 4.1 *Informar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de financiamiento realizado por la Asociación Civil Los Pioneros, esta Oficina procedió a realizar el análisis costo beneficio correspondiente.*
- 4.2 *Informar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que del análisis costo beneficio realizado, no se evidencia que, efectivamente el financiamiento solicitado por la Asociación Civil Los Pioneros repercuta favorablemente a los jóvenes del Callao. Puesto que, de la documentación presentada por el administrado, no se han aportado suficientes elementos de juicio que determinen los beneficios positivos que conllevaría su participación financiada por el Gobierno Regional del Callao.”;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de julio de 2022, el Sr. Lorenzo Enrique Company Aguirre, Presidente de la Asociación Civil “Los Pioneros”, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de subsanar las observaciones a las Hojas de Ruta N° 1483376 y N° SGR – 006199, indicando que han tomado conocimiento del Informe de fecha 11 de julio de 2022 (Informe N° 230 – 2022 – GRC / GRECYD – ODYR), de la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual, lejos de realizar el análisis costo beneficio del trámite de financiamiento solicitado al Gobierno Regional del Callao, se han evacuado hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica, una serie de observaciones de los documentos presentados, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tenga a bien dar por levantada las observaciones y se realice un informe ajustado a derecho y que le dé la continuidad al trámite iniciado, que por medio del presente, se procede a levantar las observaciones;

Que, mediante Provelido N° 000028 – 2022 – GRC / GRECYD de fecha 18 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta Carta S/N de la Asociación Civil “Los Pioneros”, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, para su atención, sobre subsanación de observaciones;

Que, mediante Provelido N° 000002 – 2022 – GRC / ODYR de fecha 19 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta el Provelido N° 000028 – 2022 – GRC / GRECYD, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación, remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, indicando que no se adjunta la documentación completa;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022



Que, mediante Provelido N° 000061 – 2022 – GRC / GRECYD de fecha 19 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta Provelido N° 000002 – 2022 – GRC / ODYR, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el expediente materia de análisis, al profesional de su despacho para su atención;

Que, mediante Provelido N° 000065 – 2022 – GRC / GRECYD de fecha 19 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta Provelido N° 000061 – 2022 – GRC / GRECYD, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Deporte y Recreación, para su atención;

Que, mediante Provelido N° 000004 – 2022 – GRC / ODYR de fecha 20 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta el Provelido N° 000028 – 2022 – GRC / GRECYD, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, indicando que la documentación adjunta de la Asociación Civil "Los Pioneros", se encuentra incompleta;

Que, mediante Provelido N° 000020 – 2022 – GRC / OTDYA de fecha 21 de julio de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta el Provelido N° 000004 – 2022 – GRC / ODYR, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite el expediente materia de análisis, a la Unidad de Mesa de Partes y Atención al Usuario, con carácter de Muy Urgente que informe sobre la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo;

Que, con Memorando N° 002029 – 2022 – GRC / OTDYA de fecha 21 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 000510 – 2022 – GRC / GGR – OTDYA – UMPYAU, relacionado a la documentación presentada por la Asociación Civil LOS PIONEROS ACLP (Expediente N° 0000257 – 2022), mediante el cual se informa los motivos que imposibilitaron la digitalización completa del expediente en mención;

Que, mediante Memorando N° 000954 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia General Regional respecto a la Subvención Económica solicitada por la Asociación Civil Los Pioneros, a fin que puedan participar en el Evento Deportivo denominado Copa del Mundo Street Child United, que: "(...) 3. En ese contexto, es importante contar con un informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto y Tributación que no solo se pronuncie sobre el monto por el cual otorga la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento, sino que, además, se pronuncie expresamente sobre los siguientes puntos: I. Un análisis de la subvención solicitada, II. El costo beneficio de otorgar la subvención, tomando en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación en el cumplimiento de su finalidad como entidad pública. III. Los beneficios directos e indirectos de la subvención para la entidad pública. IV. Los dispositivos legales que autorizan tales subvenciones.", por lo que solicita se sirva disponer la ampliación del Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT y del Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, por parte de la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Provelido N° 000780 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 12 de agosto de 2022, relacionado al Expediente 2022 – 0000257, el mismo que adjunta el Memorando N° 000954 – 2022 – GRC / GAJ, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite el expediente materia de análisis, a la Unidad de Mesa de Partes y Atención al Usuario, con carácter de Muy Urgente que informe sobre la solicitud de financiamiento para participar en evento deportivo;

Que, por Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ratifica en el contenido del Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT y del informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, mediante los cuales se emitió Opinión sobre la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 174 423,31 por la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados para la subvención económica a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema







ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 SEP. 2022

Nacional de Presupuesto Público". En cuanto a la evaluación técnica del costo beneficio, esta ha sido emitida y desarrollada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de unidad orgánica que propone y sustenta la referida subvención y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por Memorando N° 004672 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 000954 – 2022 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 001129 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional respecto a la Subvención Económica solicitada por la Asociación Civil Los Pioneros, a fin que puedan participar en el Evento Deportivo denominado Copa del Mundo Street Child United (Femenino), la cual se llevará a cabo en Doha, Qatar del 05 al 17 de octubre de 2022, concluyendo que: "Habiéndose cumplido con la exigencia del artículo 71 numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, que requiere contar con el Informe técnico favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad subsidiaria y el financiamiento presupuestal sujeto solamente a los recursos directamente recaudados, conforme ha sido informado por el área competente, y con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, ambos informes de carácter vinculante para el presente caso, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de elevar la solicitud de subvención y sus antecedentes, presentada por la Asociación Civil Los Pioneros, a la Secretaría de Consejo para que sea evaluada por el Consejo Regional del Callao y de considerarlo, con el voto aprobatorio de sus miembros, proceder a su aprobación mediante Acuerdo de Consejo.", asimismo, recomienda establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, en cumplimiento del Numeral 71.2 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** el otorgamiento de la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Asociación Civil Los Pioneros, inscrita en la Partida Registral N° 703483678 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por un monto ascendente a S/ 174 423,31 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 31/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (2 – 09), de acuerdo al Informe N° 2637 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT e Informe N° 004661 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, ratificados mediante Informe N° 004725 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 12 de agosto de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Elías Fernández Geldres  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
  
ABOG. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL